

Información Registral expedida por:

ENCARNACION SANDOVAL CARO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

C/ SANTA CRUZ,
4003 - CANJAYAR (ALMERIA)
Teléfono: 950510439
Fax: 950510134
Correo electrónico: canjayar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [REDACTED]

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: [REDACTED]

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR

Calle Santa Cruz 16 Bajo Izquierda -CP:4450-
canjayar@registrodelaapropiedad.org
Teléfono: 950 51 04 39 - Fax: 950 51 01 34
Canjáyar (Almería)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los inmuebles, según disponen los artículos 222 y 225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISION:VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE FONDON N°: 5937

IDUFIR: 04003000366592

Referencia catastral: NO CONSTA

ELEMENTO INDIVIDUAL NÚMERO CINCUENTA Y TRES: VIVIENDA tipo 1) , sita en planta o nivel 3, con acceso a través de unas escaleras que parten del nivel 2, en la Calle B, del término municipal de Fondón. Está distribuida en varias dependencias y servicios, con una superficie construida con inclusión de las zonas comunes de **sesenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados**, y útil de cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene además, una superficie exterior cubierta de 1,82 m2, y una superficie exterior descubierta de 30,53 m2. Linda, tomando como referencia su acceso, derecha entrando, calle C, y escalera de acceso a la vivienda; izquierda, Calle C; fondo, calle F; y frente, escalera de acceso a la vivienda, y vivienda tipo 2 de la misma planta o nivel. CUOTA: Es de un 2,37 por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	NIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[REDACTED]	[REDACTED]	1240	65	113	4
50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON EMILIO EUGENIO NAVARRO MORENO, en ALMERÍA, el día 11/11/2022.					
P. [REDACTED]	[REDACTED]	1240	65	113	4

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON EMILIO EUGENIO NAVARRO MORENO, en ALMERÍA, el día 11/11/2022.

CARGAS

HIPOTECA a favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de 37.520,00 euros de principal; intereses ordinarios del 3% del principal hasta un tipo máximo del 15% anual, por un total de 9.755,2 euros; intereses de demora del 18,75% del principal,, por un total de 14.070,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 7.504,00 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 20 de noviembre de 2003; con un valor de subasta de 66.400,83 euros . Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: calle Real, 59, piso 1º oficina A3 de Collado Villalba Madrid.Titulo: escritura autorizada por el Notario de Almeria, Don Juan Perez De La Blanca Fernandez, el veinte de noviembre del año dos mil tres, protocolo número 3075/2003, que motivo la inscripción 2ª de fecha 12 de febrero de 2004.

MODIFICACION HIPOTECARIA a favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de 72.000,00 euros de principal; intereses ordinarios del 3,25% del principal, por un total de 18.720,00 euros; intereses de demora durante 24 meses al 18,75% anual,, por un total de 27.000,00 euros; unas costas y gastos judiciales de 14.400,00 euros; con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 23 de septiembre de 2005; con un valor de subasta de 132.120,00 euros . Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la propia finca hipotecada.Titulo: escritura autorizada por el Notario de Almeria, Don Juan Perez De La Blanca Fernandez, el veintitres de Junio del año dos mil cinco, protocolo número 3016/2005, que motivo la inscripción 3ª de fecha 18 de octubre de 2005.

Afecta durante **CINCO AÑOS**, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación/es que puedan girarse por el impuesto de SUCESIONES Y DONACIONES. Canjear a 20 de junio de 2023

suelo no contaminante: De conformidad con lo señalado en el Art.98 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados, el transmitente del derecho al que se refiere la inscripción adjunta manifiesta que NO se ha realizado en esta finca actividad alguna potencialmente contaminante del suelo. Canjear a 20 de junio de 2023

En el departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria de Almería, se sigue expediente de apremio contra el titular de esta finca por deudas a la hacienda publica, **por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS para intereses y costas,**

siendo la cantidad total por la que responde de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS. Por diligencia de embargo número 042323301351T de fecha tres de febrero del año dos mil veintitres, se declaró embargada esta finca a favor de LA HACIENDA PUBLICA sobre esta finca. Anotado con la letra A el día veinte de Junio del año dos mil veintitres. Título: Mandamiento de embargo expedido por Don Ambrosio Benedicto López, Jefe de Equipo Regional de Recaudación, el día seis de Junio del año dos mil veintitres.- Expedida certificación de cargas del artículo 143 del Reglamento Hipotecario. Canjayar, veinte de Junio del año dos mil veintitres.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

A.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 de la Ley Hipotecaria).

B.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

C.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del R.H.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

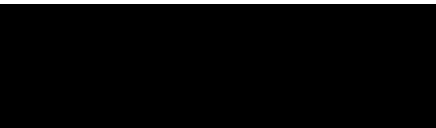
sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CANJAYAR a día veintiocho de enero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).